MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN METIB 87-1-10051-2026 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL SEÑOR ABRAHAM ESLAVA NIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.257.576 DE PLANADAS - TOLIMA, QUE TIENE POR OBJETO EL "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA EN LA CALLE 2 No. 4 - 26 - 36 BARRIO CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE GAITANIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS - TOLIMA DESTINADO PARA LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS (ETCR - EL OSO)."

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **EDGAR FERNANDO LOPEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.380 de la Dorada - Caldas, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra el señor **ABRAHAM ESLAVA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. No. 14.257.576 expedida en Planadas - Tolima, quien actúa como propietario del derecho real de dominio del bien inmueble, identificado con Matrícula No. 355-13739, ubicado en el Predio Rural Calle 2 No. 4-26-36 Casa Lote en el corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas - Tolima, como consta en el certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria actualizado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** designará como supervisor para el presente contrato, al Jefe de la Unidad Básica de Carabineros (UBICAR-AETCR – EL OSO-VEREDA EL JORDÁN), el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA*** **– OBJETO**: El objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en el Anexo No. *1* ***"DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA*** **– VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" ***TERCERA*****. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos

del **SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación de la cual deberá anexar una certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***CUARTA*** **– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. ***QUINTA*** **– VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación cuatro (04) meses más. ***SEXTA*** **– LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El sitio comprometido para el arrendamiento será el que aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO"**, previa coordinación con el Supervisor del Contrato. ***SÉPTIMA*** **– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal ***OCTAVA*** **– DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ:** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA*** **– OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) El arrendador deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de inicio. 4.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9.) Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10.) Reportar de manera inmediata al Policía Nacional, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11.) Mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato (CANON DE ARRIENDO MENSUAL). 12.) Responder en los plazos que la Policía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13.) Deberá entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos. 14.) Deberá entregar el inmueble al día en el pago de las facturas de servicios públicos. 15.) Entregar al arrendatario el inmueble y sus áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento, funcionamiento y conservación a la fecha de iniciación del contrato. **DECIMA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ:** 1.) Poner a disposición del ARRENDADOR los bienes y lugares que se requieran para la

ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE IBAGUÉ mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "CONDICIONES TÉCNICAS". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE IBAGUÉ, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual. 9.) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 11.) La POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE IBAGUÉ a través de los recursos presupuestales asignados al DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, cancelara el pago de los servicios públicos consumidos durante el plazo de ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA*** **– DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione la UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS (UBICAR-AETCR - EL OSO) del Departamento de Policía Tolima y lo relacionado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **– MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA TERCERA*** **– MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. **DATOS DEL CONTRATO DECIMA CUARTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. **DECIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL. **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA – IMPUESTOS: EL ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Oficina de Contratos de la Metropolitana de Policía Ibagué, ubicado en el Complejo Policial de Picaleña Torre B Tercer piso Oficina de Contratos en la Carrera 48 Sur No. 157 – 199 Barrio Picaleña, Tercer Piso de la Ciudad de Ibagué - Tolima, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Abraham

ABRAHAM ESLAVA NIÑO
CC. No. 14.257.576 de Planadas - Tolima

Elaborado por: PT. Heidy Johana Bahamon Calderon – Responsable de Estudios Previos – GRUCO METIB
Revisado por: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe Grupo de Contratos (E) – GRUCO METIB
Aprobado por: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico - ASJUR METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa – JEFAD METIB
Revisado por: T.C. Neider Dario Zapata Parra - Subcomandante – SUBCO METIB
Fecha de Elaboración: 16/09/2026
Archivo\ D:\escritorio\contratos2026

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**87-1-10051-2026 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE	**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.184.380 de la Dorada - Caldas
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ABRAHAN ESLAVA NIÑO **DOC. IDENTIDAD**: 14.257.576 de Planadas - Tolima **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Planadas - Tolima **DIRECCIÓN:** Vereda el Caimán Finca el Prado **TELÉFONO:** 3175954506 **EMAIL:** abrahaneslavanino@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN METIB CD 062 2026. CONTRATACIÓN DIRECTA - Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe de la Unidad Básica de Carabineros (UBICAR - AETCR - EL OSO -VEREDA EL JORDÁN) o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA EN LA CALLE 2 N° 4-26-36 BARRIO CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE GAITANIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS - TOLIMA DESTINADO PARA LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS (ETCR - EL OSO).**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del canon de arrendamiento será de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.980.000.00) M/CTE.**, Incluido IVA, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, en pagos mensuales por la suma de **($2.490.000,00) M/CTE.**, así. **VIGENCIA 2026:**

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN							
REC	**RUBRO**	**UNIDAD DE DESTINO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VIG**	**VALOR MENSUAL ESTIMADO CON IVA**	**VALOR TOTAL ESTIMADO**
10	02-02-02-007-002-01-1	DETOL UNIDAD BASICA DE CARABINEROS (AETCR)	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AETCR - EL OSO EN EL CORREGIMIENTO	DOS (02) MESES (OCTUBRE-NOVIEMBRE)	2026	$2.490.000,00	$4.980.000,00

				DE GAITANIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS - TOLIMA				
							VALOR TOTAL VIGENCIA 2026	$4.980.000,00

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Ibagué, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días después de la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de la factura y/o cuenta de cobro debidamente establecida, planilla de aportes parafiscales, certificación del revisor fiscal y/o contador público (persona jurídica), certificación de aportes de salud y pensión (persona natural), este último documento con fecha igual o posterior a la factura y teniendo en cuenta que esté sujeto a la autorización del Plan Anual de Caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, El Departamento de Policía Tolima, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Nacional – Departamento de Policía Tolima, del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Nacional – Departamento de Policía Tolima. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ABRAHAN ESLAVA NIÑO **BANCO:** Banco Agrario de Colombia **TIPO DE CUENTA:** De Ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 4-664-22-02026-7 ***NOTA:*** *La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE IBAGUÉ a través de los recursos presupuestales asignados al DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, cancelara el pago de los servicios públicos consumidos durante el plazo de ejecución del contrato.*

CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia fiscal 2026 a partir del primero (01) de octubre 2026, fecha de la carta de inicio del contrato hasta el 30 noviembre de 2026.
CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro meses más.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Abraham

ABRAHAM ESLAVA NIÑO
CC. No. 14.257.576 de Planadas - Tolima

Elaborado por: PT. Heidy Johana Bahamon Calderon – Responsable de Estudios Previos – GRUCO METIB
Revisado por: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe Grupo de Contratos (E) – GRUCO METIB
Aprobado por: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico - ASJUR METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa – JEFAD METIB
Revisado por: TC. Neider Dario Zapata Parra - Subcomandante – SUBCO METIB
Fecha de Elaboración: 16/09/2026
Archivo\ D:\escritorio\contratos2026

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS	
Recibir en calidad de ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ETCR - EL OSO CORREGIMIENTO DE GAITANIA MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA	
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**
1	De acuerdo al POT, el arrendador deberá certificar contar con uso del suelo compatible con el funcionamiento de La Ubicar (ETCR – EL OSO) corregimiento de Gaitania en el municipio de Planadas Tolima.
2	El terreno objeto de arrendamiento, en lo posible deberá ser un terrero plano
3	El bien inmueble a arrendar deberá contar con la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios.
4	El bien inmueble deberá poseer vías de acceso y facilidad para la movilización de personas y vehículos.
5	La propiedad del bien inmueble deberá ser demostrada mediante el certificado de libertad y tradición vigente
6	El arrendador deberá certificar por escrito que entregará al arrendatario el inmueble y sus áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento, funcionamiento y conservación a la fecha de iniciación del contrato.
7	Los arreglos locativos y necesarios para el funcionamiento adecuado de las instalaciones objeto del presente contrato estarán a cargo del arrendador; por lo que en caso de requerirse algún mantenimiento el arrendatario las solicitara por escrito al arrendador a fin de que se realicen, siempre y cuando no sea por mal uso del arrendador.
8	El arrendador debe entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos, debiendo anexar el recibo de pago de impuesto del predial actualizado.
9	Al momento de la entrega del predio al arrendatario, el arrendador se compromete que entregara el bien inmueble objeto del presente contrato, al día en el pago de las facturas servicios públicos.
10	El inmueble debe tener espacio suficiente para oficinas o zonas administrativas, alojamientos y áreas comunes, así mismo deberá cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad que garanticen el óptimo desarrollo de las actividades policiales.
11	El arrendador certificó por escrito que mantendrá fijos los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato.
12	El arrendador se comprometió a que en caso de salir favorecido en la adjudicación del contrato a mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
13	EL arrendador certificó por escrito el cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.
14	**OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA EL CONTRATO EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ETCR – EL OSO EN EL CORREGIMIENTO DE GAITANIA** El arrendador certifica que:

	✓ El inmueble tiene bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. ✓ El inmueble tiene un sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o uso eficientes. ✓ El inmueble tiene plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para prevención, control de desastre y riesgos ambientales ✓ El bien inmueble cuenta con un sistema de recolección de aguas debidamente separadas de le red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento de agua.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Abraham

ABRAHAM ESLAVA NIÑO
CC. No. 14.257.576 de Planadas - Tolima

Elaborado por: PT. Heidy Johana Bahamon Calderon – Responsable de Estudios Previos – GRUCO METIB
Revisado por: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe Grupo de Contratos (E) – GRUCO METIB
Aprobado por: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico - ASJUR METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa – JEFAD METIB
Revisado por: TC. Neider Darío Zapata Parra - Subcomandante – SUBCO METIB
Fecha de Elaboración: 16/09/2026
Archivo\ D:\escritorio\contratos2026

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3

LISTADO DE PRECIOS

VIGENCIA 2026:

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN							
REC	**RUBRO**	**UNIDAD DE DESTINO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VIG**	**VALOR MENSUAL ESTIMADO CON IVA**	**VALOR TOTAL ESTIMADO**
10	02-02-02-007-002-01-1	DETOL UNIDAD BASICA DE CARABINEROS (AETCR)	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AETCR - EL OSO EN EL CORREGIMIENTO DE GAITANIA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS - TOLIMA	DOS (02) MESES (OCTUBRE - NOVIEMBRE)	2026	$2.490.000,00	$4.980.000,00
						VALOR TOTAL VIGENCIA 2026	**$4.980.000,00**

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LOPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Abraham

ABRAHAM ESLAVA NIÑO
CC. No. 14.257.576 de Planadas - Tolima

Elaborado por: PT. Heidy Johana Bahamon Calderon – Responsable de Estudios Previos – GRUCO METIB
Revisado por: IJ. Jorge Andrés Ibañez Robayo - Jefe Grupo de Contratos (E) – GRUCO METIB
Aprobado por: IJ. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico - ASJUR METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejia Caicedo - Jefe Administrativa – JEFAD METIB
Revisado por: TC. Neider Dario Zapata Parra - Subcomandante – SUBCO METIB
Fecha de Elaboración: 16/09/2026
Archivo\ D:\escritorio\contratos2026

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co